



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta de abril de dos mil veintiuno

Proceso: Custodia y Cuidados Personales
Radicado: No. 05-001 31 10 014 **2020 00026-00**
Demandante: Juan Carlos Echeverry Bedoya
Demandado: Natalia Yazmin Ramírez

1. Como quiera que se solicitó a la señora Natalia Yazmin que presentara en debida forma la solicitud de amparo de pobreza para así nombrarle un abogado de oficio y aunque notificada a su correo electrónico la demandada no dio respuesta alguna, SE NIEGA LA PETICIÓN DE NOMBRAR ABOGADO, al no cumplir los requisitos exigidos por la norma procesal.
2. Como se otorgó un término de 05 días a la actora para cumplir los requisitos del amparo de pobreza sin que hubiere hecho algún pronunciamiento, y dado que la parte demandante no aportó la guía del correo con la Constancia de Notificación por aviso de aquella por lo que no se conoce la fecha en la cual recibió efectivamente la correspondencia, se le tiene notificada a la señora NATALIA YAZMIN RAMÍREZ CARMONA por **CONDUCTA CONCLUYENTE** Art. 301 del CGP., dada la solicitud realizada por la misma desde su correo electrónico, que da entender el conocimiento del proceso.
3. Con el fin de ahondar en garantías procesales, la notificación de la demandada surtirá efectos a partir de la fecha, y en consecuencia una vez se publique el presente auto por estados, comenzará a correrle a la señora Natalia Yazmin el término para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**6f9474ed12690d78cfad77903da76f890d56005a10632979ded37302954
d2465**

Documento generado en 30/04/2021 10:06:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>